

CAPITULO III

PRUEBA DE LA PROPOSICION POR LOS CANONES TRIBUTARIOS

¹ El mejor impuesto para recaudar los ingresos públicos es, evidentemente, aquel que reúne, de un modo más completo, las siguientes condiciones:

Primera. Que pese tan levemente como sea posible sobre la producción —de modo que menos estorbe el crecimiento del caudal general del cual se tienen que pagar las contribuciones y mantener la sociedad.

Segunda. Que sea barata y fácilmente recaudado, y caiga tan directamente como sea posible sobre el último pagador —de modo que tome del pueblo lo menos posible en adición a lo que rinde al gobierno.

Tercera. Que sea cierto —de modo que dé la menor ocasión a la tiranía o a la corrupción, por parte de los funcionarios, y la menor tentación de infringir la ley y eludirlo, por parte de los contribuyentes.

Cuarta. Que cargue por igual —de modo que no dé ventaja a ningún ciudadano ni ponga a nadie en situación desventajosa respecto a los demás.

² Examinemos cuál es la clase de tributación más conforme con estas condiciones. Cualquiera que ella sea, nos dará a conocer, evidentemente, el mejor procedimiento para recaudar los ingresos públicos.

I. Efecto de los impuestos sobre la producción

¹ Todos los impuestos han de salir, evidentemente, del producto de la tierra y el trabajo, puesto que no hay otra fuente de riqueza que la unión del esfuerzo humano con las materias y fuerzas de la Naturaleza. Pero la manera como una misma suma impositiva sea establecida, afecta de muy distinto modo a la producción de riqueza. Impuesto que reduzca la recompensa del productor, reduce necesariamente el incentivo de la producción; impuesto que sea condicionado al acto de la producción y al uso de cualquiera de sus tres factores, la desalienta necesariamente. Por lo tanto, el impuesto que mengüe las ganancias del trabajador o las utilidades del capitalista, tiende a hacer al uno menos laborioso e inteligente; al otro, menos dispuesto a economizar y a emplear el capital. El impuesto que cae sobre los procesos de la producción pone un obstáculo artificial a la creación de la riqueza. El que cae sobre el trabajo *cuando* se realiza, sobre la riqueza *cuando* se emplea como capital, sobre la tierra *cuando* se cultiva, tenderá evidentemente a desalentar la producción de un modo mucho más poderoso que un impuesto sobre los trabajadores, tanto si trabajan como si huelgan; sobre la riqueza, se use productiva o improductivamente; o sobre la tierra, se cultive o se deje inculta.

² El modo de la tributación es, en realidad, tan importante como su cuantía. Así como una carga pequeña mal colocada abruma al caballo que podría llevar con facilidad una carga mucho mayor convenientemente acomodada, también un pueblo se arruinará y su facultad de producir riqueza se destruirá por impuestos que, si se cobraran de otro modo, podría soportar con facilidad. Una contribución sobre los datileros, establecida por Mahomed Alí, dio lugar a que los campesinos egipcios cortaran los suyos; pero un impuesto dos veces mayor cargado sobre la tierra, no produjo tal resultado. El impuesto del diez por ciento sobre

las ventas, establecido en los Países Bajos por el Duque de Alba, si hubiese continuado, habría paralizado todo el comercio, produciendo al poco tiempo escasos ingresos.

3 Pero no necesitamos ir al extranjero para hallar ejemplos. La producción de riqueza en Estados Unidos es grandemente disminuida por la tributación que pesa sobre sus procesos. La construcción de buques, en que sobresalíamos, se ha arruinado por completo, en cuanto se refiere al comercio exterior, y muchas ramas de la producción y el cambio están gravemente perjudicadas por los impuestos, que desvían el trabajo desde formas más productivas hacia las que lo son menos.

4 Este frenar la producción es, en mayor o menor grado, característico de la mayor parte de las contribuciones por las cuales obtienen sus recursos los Estados modernos. Todos los impuestos sobre las industrias y sobre el comercio, todos los que pesan sobre el capital y sobre las mejoras, son de esta clase. Su tendencia es la misma que la del impuesto de Mahomed Alí sobre las palmeras de dátiles, aunque su efecto no se vea tan claramente.

5 Estos impuestos propenden a disminuir la producción de riqueza y no debe, por lo tanto, recurrirse nunca a ellos, cuando es posible recaudar fondos por tributos que no estorben la producción. Esto se hace posible a medida que la sociedad se desarrolla y la riqueza se acumula. Las contribuciones establecidas sobre la ostentación producen sólo una transferencia al tesoro público de lo que, de otro modo, se malgastaría en lujo vano y en puro boato; y los derechos sobre las herencias y legados de los ricos probablemente influirían poco para refrenar el deseo de acumulación que, una vez posesionado plenamente de un hombre, se convierte en una pasión ciega. Pero la gran clase de impuestos para obtener ingresos sin inmiscuirse en la producción son los impuestos sobre los monopolios, porque el beneficio del monopolio es en sí mismo un impuesto cobrado a la producción, y gravarlo equivale a encaminar hacia el tesoro público lo que la producción ha de pagar de todos modos.

6 Hay entre nosotros varias clases de monopolios. Por ejemplo, hay monopolios temporales creados por las leyes de patentes y los derechos de propiedad artística y literaria (*copyrights*); a éstos sería extremadamente injusto e imprudente hacerles tributar, puesto que no son más que el reconocimiento del derecho a los productos intangibles del trabajo, y constituyen una recompensa dada al inventor y al autor (1). Hay también los monopolios onerosos, a los cuales se ha aludido en el capítulo IV del libro III, que resultan de la acumulación del capital en negocios de índole

(1) Siguiendo la costumbre de confundir el derecho exclusivo concedido por una patente y el concedido por un «copyright», como reconocimientos del derecho del trabajo a sus intangibles producciones, yo, en esto, caí en error que subsiguientemente reconocí y corregí en el *Standard* de 23 de junio de 1888. Ambas cosas no son iguales, sino esencialmente diferentes. El «copyright» no es un derecho al uso exclusivo de un hecho, una idea o una combinación, que, por la ley natural de propiedad, todos tienen la libertad de usar; sino solamente al trabajo empleado en la cosa misma. No impide a nadie el usar para sí mismo los hechos, los conocimientos, las leyes o combinaciones para una producción semejante, sino sólo el usar la forma idéntica de un determinado libro u otra producción —esto es, dicho en pocas palabras, el trabajo real que ha sido gastado en producirlos—. Descansa, por consiguiente, sobre el derecho moral natural que cada uno tiene a disfrutar de los productos de su propio esfuerzo, y no implica intromisión en el derecho similar de cada uno a hacer igualmente.

La patente, por el contrario, prohíbe que alguien haga una cosa similar, e implica, usualmente por un tiempo determinado, una intromisión en la libertad igual, sobre la que el derecho de propiedad descansa. El «copyright» está, por lo tanto, de acuerdo con la ley moral —da al hombre que ha gastado el trabajo intangible requerido para escribir un determinado libro o pintar un cuadro, una seguridad contra la copia de tal cosa idéntica—. La patente desafía este derecho natural. Prohíbe a otros que hagan lo que ha sido ya intentado. Cada uno tiene un derecho natural de pensar lo que yo pienso, o de percibir lo que percibo, o de hacer lo que hago —no importando el que reciba la insinuación de mí o independientemente de mí—. El descubrimiento no puede dar derecho de propiedad, porque cualquier cosa que uno descubra, ha de haber estado ya allí para que uno la descubra. Si un hombre hace una carretilla, o un libro, o un cuadro, tiene un derecho moral a esta particular carretilla, o libro, o cuadro, pero no tiene derecho a pedir que se impida a otros hacer cosas similares. Tal prohibición, aunque establecida con la finalidad de estimular el descubrimiento e invención, opera realmente a la larga como un estorbo sobre ellos.

de monopolio. Pero puesto que es extremadamente difícil, si no del todo imposible, obtener tributos por una ley general, de manera que pesen exclusivamente sobre las utilidades de tales monopolios y no se conviertan en impuestos sobre la producción o el cambio, es mucho mejor que estos monopolios sean abolidos. En gran parte provienen de la acción u omisión legislativa, como, por ejemplo, la causa última que obliga a los comerciantes de San Francisco a pagar más por enviar directamente mercancías desde Nueva York a San Francisco por el camino del Istmo, de lo que cuesta embarcarlas desde Nueva York a Liverpool o Southampton y de allí a San Francisco, se encontrará en las leyes protectoras, que hacen tan costoso construir vapores americanos, y que prohíben a los vapores extranjeros transportar mercancías entre puertos americanos. La razón que obliga a los residentes en Nevada a pagar tanto flete desde el Este, como si sus mercancías fuesen a San Francisco y volvieran desde allí, es que la autoridad, que prohíbe a un arriero la extorsión, no se ejerce sobre una compañía de ferrocarriles. Y se puede decir, en general, que los asuntos que por su naturaleza son monopolios, forman propiamente parte de las funciones del Estado, y deben ser asumidos por el Estado. Hay las mismas razones para que el gobierno transmita los despachos telegráficos, que para que lleve las cartas; las vías férreas pueden pertenecer al público lo mismo que las carreteras.

7 Pero todos los demás monopolios son triviales en volumen, comparados con el monopolio de la tierra. Y siendo el valor de la tierra expresión de un monopolio puro y simple, es, bajo todos conceptos, adecuado para el impuesto. Es decir, que aunque el valor de un ferrocarril o de una línea telegráfica, el precio del gas o de una medicina patentada, pueden expresar el precio del monopolio, también expresan el esfuerzo del trabajo y capital; pero el valor de la tierra, o sea la renta económica, no proviene en parte alguna, como hemos visto, de estos factores, y no expresa nada más que la ventaja de su apropiación. El impuesto

cobrado sobre el valor de la tierra no puede estorbar la producción en lo más mínimo, mientras no exceda de la renta o valor anual de la tierra, porque se diferencia de los impuestos sobre las mercancías, el cambio o el capital, o sobre cualquiera de los instrumentos o procesos de la producción, en que no pesa sobre la producción. El valor de la tierra no expresa las recompensas de la producción, como lo hace el valor de las cosechas, ganado, edificios o de cualquiera de las cosas que se llaman propiedad personal y mejoras. Aquél expresa el valor en cambio del monopolio. En ningún caso es creación de la persona que posee la tierra; es creado por el desarrollo de la sociedad. De aquí que la sociedad pueda tomarlo íntegramente, sin disminuir en modo alguno el incentivo a las mejoras ni mermar en lo más mínimo la producción de riqueza. Se pueden establecer impuestos sobre el valor de la tierra hasta que toda la renta sea tomada por el Estado, sin reducir un ápice el salario del trabajador ni la recompensa del capital, sin aumentar el precio de ninguna mercancía ni hacer la producción más difícil en modo alguno.

8 Pero hay más. El impuesto sobre el valor de la tierra no sólo no refrena la producción, como lo hacen la mayor parte de los demás impuestos, sino que, al destruir la renta especulativa, tiende a aumentarla. La manera como ésta enfrena la producción se puede ver no solamente en la tierra valiosa sustraída al uso, sino en los paroxismos de depresión económica, que, originados por el avance especulativo del valor de la tierra, se propagan por todo el mundo civilizado, paralizando el trabajo en todas partes, y causando más daño, y probablemente más sufrimiento, que una guerra general. El impuesto que tomase la renta para usos públicos evitaría todo esto, al par que, si la tierra tributase por casi todo su valor en renta, nadie podría permitirse retener tierra que no utilizase y, por consiguiente, la tierra no utilizada se abriría de par en par a quienes quisiesen usarla. El asentamiento de la población sería más denso y, por lo tanto, el trabajo y el capital se hallarían en condiciones de producir más con el mismo es-

fuerzo. El perro del hortelano que tanto poder productivo desperdicia, especialmente en este país, quedaría eliminado.

Hay además una manera aún más importante, por la cual, mediante sus efectos sobre la distribución, el tomar, con el impuesto, la renta para usos públicos, estimularía la producción de la riqueza. Pero de éste nos ocuparemos en otro lugar. Es bastante evidente que, en cuanto a la producción se refiere, el impuesto sobre el valor de la tierra es el mejor impuesto que se puede establecer. Gravada las manufacturas, y el resultado es frenar la fabricación; gravada las mejoras, y el efecto es disminuir las mejoras; gravada el comercio, y el efecto es impedir el comercio; gravada el capital, y el efecto es ahuyentarlo. Pero todo el valor de la tierra puede tomarse por el impuesto, y el efecto único será estimular la actividad, abrir nuevas oportunidades al capital y aumentar la producción de riqueza.

II. *De la facilidad y baratura en la recaudación*

Con la excepción, quizá, de ciertos permisos y de los derechos de timbre, que casi se cobran por sí mismos, pero que sólo pueden constituir una pequeña parte de los ingresos, un impuesto sobre el valor de la tierra es, entre todos, el que se recauda con más facilidad y baratura. Porque la tierra no se puede ocultar ni trasladar; su valor se puede estimar prontamente, y una vez asignada la valoración, no se necesita sino un recaudador para el cobro.

Y, como en todos los sistemas fiscales una parte de las rentas públicas se cobra mediante tributos sobre la tierra, y el mecanismo para este fin existe ya, y puede recaudar el todo con la misma facilidad que una parte, al substituir con el impuesto sobre el valor de la tierra todos los impuestos, se suprimirían enteramente los gastos de cobranza de los ingresos ahora obtenidos por los demás. Cuán enorme economía se obtendría de este

modo, se puede deducir por las legiones de funcionarios ahora dedicados a recaudar estos impuestos.

3 Esta economía reduciría notablemente la diferencia entre lo que los impuestos cuestan ahora al pueblo y el rendimiento que dan; pero la sustitución de los demás tributos por uno sobre el valor de la tierra, disminuiría esta diferencia de un modo todavía más importante.

4 Una contribución sobre el valor de la tierra no aumenta los precios y es, por consiguiente, pagada directamente por las personas sobre las cuales recae, mientras que todos los impuestos sobre cosas de cantidad variable aumentan los precios y son endosados sucesivamente por el vendedor al comprador, aumentando durante el tránsito. Si, como se ha intentado con frecuencia, establecemos un tributo sobre el dinero prestado, el prestamista lo cargará al prestatario, y el prestatario tiene que pagarlo, o no obtendrá el préstamo. Si el préstamo lo emplea en su negocio, él a su vez ha de resarcirse del impuesto, cobrándolo de sus parroquianos, o su negocio deja de ser lucrativo. Si establecemos un impuesto sobre los edificios, los inquilinos han de pagarlo finalmente, pues dejarán de construirse nuevos edificios hasta que sus alquileres lleguen a ser bastante altos para rendir el beneficio ordinario y el impuesto además. Si imponemos un tributo sobre las manufacturas o géneros importados, el fabricante o importador lo cargará aumentando el precio al almacenista, el almacenista al que vende al por menor, y éste al consumidor. Ahora bien, el consumidor, sobre quien pesa el impuesto finalmente, ha de pagar no tan sólo la suma del impuesto, sino también un beneficio sobre esta suma, a cada uno de los que la han adelantado —porque cada negociante exige el beneficio sobre el capital que él ha anticipado al pagar el impuesto, como exige el beneficio sobre el capital que ha adelantado al pagar las mercancías—. Los cigarros de Manila, cuando se compran al importador en San Francisco, cuestan a 70 dólares el millar, de los cuales, 14 dólares son el importe de los cigarros puestos en este puerto, y 56 dólares

los derechos de Aduana; pero el comerciante, que compra estos cigarros para venderlos otra vez, tiene que cargar un beneficio no sobre 14 dólares, verdadero coste de los cigarros, sino sobre 70 dólares, el coste de los cigarros más los derechos. De este modo, todos los impuestos que aumentan los precios son traspasados de uno en otro, aumentando a medida que se transmiten, hasta que últimamente caen sobre el consumidor, quien paga así mucho más de lo que cobra el gobierno. Ahora bien, la manera como los tributos aumentan los precios es elevando el coste de la producción y reduciendo la oferta. Pero la tierra no es un producto humano, y los impuestos sobre la renta no pueden limitar su oferta. Por consiguiente, aun cuando la contribución sobre la renta obligue a los propietarios a pagar más, no les da poder para obtener más por el uso de su tierra, puesto que no tiende en ningún sentido a disminuir la oferta de tierra. Al contrario, obligando a los que retienen tierra para especular, a venderla o arrendarla por lo que puedan obtener, un impuesto sobre el valor de la tierra tiende a aumentar la competencia entre propietarios y, por ende, a reducir el precio de la tierra.

5 Bajo todos conceptos, pues, un impuesto sobre el valor de la tierra es el impuesto más barato por el que se puede recaudar un gran ingreso, dando al Estado el mayor ingreso neto en proporción a la suma cobrada al pueblo.

III. *De la certeza*

1 Un elemento importante en todo impuesto es la certeza, pues en tanto que su cobranza depende de la diligencia y la lealtad del recaudador y del civismo y honradez de los que han de pagarlo, se da lugar a la tiranía y corrupción, por una parte, y a las evasiones y fraudes, por otra.

2 Los métodos para recaudar la mayor parte de nuestros ingresos deben condenarse por esta razón, si no por otra. Las indecorosas

corrupciones y fraudes debidos a los impuestos sobre el whisky y el tabaco en los Estados Unidos, son bien conocidos; son notorias las valoraciones, siempre bajas, de las Aduanas; la risible falsedad de las declaraciones relativas a los impuestos sobre los ingresos y la total imposibilidad de obtener nada parecido a una valoración justa de los bienes muebles. Son muy grandes las pérdidas materiales que estos impuestos ocasionan —los gastos que esta incertidumbre agrega a la suma pagada por el pueblo y no recibida por el gobierno—. Cuando, en los días del sistema proteccionista de Inglaterra, sus costas estaban guarnecidas por un ejército dedicado a impedir el contrabando y otro empeñado en burlarlo, es evidente que el mantenimiento de ambos ejércitos tenía que venir del producto del trabajo y el capital; que los beneficios y gastos de los contrabandistas, así como los sueldos y sobornos a los funcionarios de Aduanas, constituían un impuesto sobre la actividad de la nación, añadido al que percibía el gobierno. Y así, todas las gratificaciones de los tasadores, todos los sobornos de los funcionarios aduaneros, todo el dinero gastado en elegir funcionarios flexibles y en obtener leyes o sentencias que evitasen el tributo, todos los costosos procedimientos para introducir géneros de modo que eludiesen los derechos, y fabricarlos de modo que esquivasen el impuesto; todas las participaciones y gastos de policías y espías, todos los gastos de procesos y castigos, hechos no sólo por el Estado, sino por los perseguidos, equivalen a otro tanto que estos impuestos arrancan del fondo general de riqueza, sin aumentar los ingresos públicos.

3 Sin embargo, ésta es la parte mínima del costo. Los impuestos que carecen del elemento "certeza" atacan la moral, del modo más terrible. Nuestras leyes tributarias en conjunto bien podrían titularse "leyes para estimular la corrupción de los funcionarios públicos, para destruir la honradez y alentar el fraude, para premiar y cohechar al perjurio, y para divorciar la idea de la ley de la idea de justicia". Este es su verdadero carácter, y lo logran admirablemente. Una declaración de Aduana es una burla; nues-

tros tasadores habitualmente juran tasar toda propiedad en su pleno, verdadero, valor en dinero, y por lo general no hacen nada de esto; hombres que se enorgullecen de su honradez personal y comercial, sobornan funcionarios y presentan relaciones falsas; y se ofrece constantemente el desmoralizador espectáculo de que el mismo tribunal un día juzgue al asesino y al día siguiente al vendedor de fósforos sin estampilla.

4 Tan inciertos y desmoralizadores son estos varios impuestos, que la Comisión de Nueva York, compuesta por David A. Wells, Edwin Dodge y George M. Cuyler, que inspeccionaron los impuestos de aquel Estado, propusieron sustituir la mayor parte de los que ahora se cobran, excepto el de los bienes raíces, por un impuesto arbitrario sobre cada individuo, basado en el valor en renta de las casas y tierras que ocupaban.

5 Pero no hay necesidad de recurrir a ninguna determinación arbitraria. El impuesto sobre el valor de la tierra, que es el menos arbitrario de todos ellos, posee en grado superior el elemento "certeza". Se puede determinar y cobrar con una exactitud que participa de la estabilidad y del carácter de inocultable de la tierra misma. Los impuestos cargados sobre la tierra se pueden cobrar hasta el último centavo, y aunque ahora el justiprecio de la tierra es con frecuencia inexacto, no obstante, la valoración de los bienes muebles es mucho más irregular, y estas irregularidades en el justiprecio de la tierra proceden casi todas de la tributación sobre las mejoras junto con la tierra, y de la desmoralización que, naciendo de las causas antes referidas, afecta a todo el sistema tributario. Si todos los impuestos se cargaran sobre el valor de la tierra, con independencia de las mejoras, la fórmula de tributación sería tan sencilla y clara, y la atención pública se fijaría tanto en ella, que la valuación de la base contributiva podría ser y sería hecha con la misma certidumbre con que un agente de fincas puede determinar el precio que un vendedor podrá sacar de una parcela.

IV. *De la igualdad*

¹ La regla de Adam Smith es: que los "súbditos de la nación deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a sus medios, de modo tan aproximado como sea posible, esto es, proporcionalmente a los ingresos que cada uno disfrute bajo la protección del Estado". Todo impuesto, sigue diciendo, que pese sólo sobre la renta, sobre los salarios o sobre el interés únicamente, es injusto por necesidad. Concorde con esto es la común idea que vanamente nuestros sistemas de gravarlo todo, se proponen realizar: que cada cual pague impuestos en proporción a sus medios o en proporción a sus ingresos.

² Pero, prescindiendo de las insuperables dificultades prácticas para gravar a cada uno según sus medios, es evidente que así no se puede lograr la justicia.

³ Supongamos, por ejemplo, dos hombres que tengan medios iguales o iguales ingresos, el uno con una familia numerosa y el otro no teniendo sino que mantenerse a sí propio. Sobre cada uno de ellos pesan las contribuciones indirectas de un modo muy diferente, porque el uno no puede esquivar los impuestos sobre los alimentos, ropa, etc., consumidos por su familia, mientras el otro sólo tiene que pagar las cosas consumidas por él mismo. Pero supongamos impuestos establecidos directamente, de manera que ambos paguen la misma suma. Aun esto sería injusto. Los ingresos del uno están recargados con el mantenimiento de seis, ocho, diez personas; los ingresos del otro, con los de una sola. Y a menos que la doctrina de Malthus se lleve al extremo de considerar perjudicial al Estado el criar un nuevo ciudadano, esto es una gran injusticia.

⁴ Pero puede decirse que ésta es una dificultad insuperable; que la Naturaleza misma es la que trae al mundo desamparados los seres humanos y encarga su mantenimiento a los padres, proporcionándoles, en compensación, sus dulces y grandes recompensas.

Está bien; recurramos, pues, a la Naturaleza y leamos en su ley los mandatos de la justicia.

La Naturaleza da al trabajo y sólo al trabajo. En el mismo Paraíso terrenal, un hombre se moriría de hambre sin el esfuerzo humano. Pues bien, he aquí dos hombres con ingresos iguales, derivándose los del uno del ejercicio de su trabajo; los del otro, de la renta de la tierra. ¿Es justo que contribuyan por igual a los gastos del Estado? Evidentemente, no. Los ingresos del uno representan riqueza que él crea y añade a la riqueza general del Estado; los ingresos del otro representan simplemente riqueza que toma del haber general, sin dar nada en retorno. El derecho del uno al goce de sus ingresos descansa en la autoridad de la Naturaleza, que, en pago de trabajo, concede riqueza; el derecho del otro al goce de sus ingresos es simplemente un derecho artificial, creación de la ley civil, que la Naturaleza no conoce ni admite. El padre a quien se dice que con su trabajo ha de mantener a sus hijos, debe obedecer, porque ésta es la ley natural; pero él puede exigir con justicia que de los ingresos obtenidos por su trabajo no se le quite ni un penique, mientras quede un penique de los ingresos obtenidos por un monopolio de los elementos naturales que la Naturaleza ofrece imparcialmente a todos, y en los cuales sus hijos tienen como patrimonio nativo una parte igual.

Adam Smith habla de los ingresos como “disfrutados bajo la protección del Estado”; y ésta es la razón por la cual se insiste comúnmente sobre la igual tributación de todas las especies de propiedad: que son igualmente protegidas por el Estado. El fundamento de esta idea es, evidentemente, que el Estado hace posible el goce de la propiedad; que hay un valor creado y conservado por la sociedad que está justamente llamado a subvenir a los gastos de la sociedad misma. Ahora bien, ¿de qué valores es esto verdad? Sólo del valor de la tierra. Este es un valor que no nace hasta que la sociedad está constituida y que, a diferencia de otros valores, crece con el crecimiento de la sociedad. Existe

tan sólo mientras la sociedad existe. Dispersad la mayor colectividad, y la tierra, ahora tan valiosa, no tendrá valor alguno. Con cada aumento de población, el valor de la tierra aumenta; con cada disminución, decae. Esto sólo sucede con lo que, como la propiedad de la tierra, es un monopolio por naturaleza.

7 El impuesto sobre el valor de la tierra es, por lo tanto, el más justo y equitativo de todos. Pesa únicamente sobre los que reciben de la sociedad un beneficio particular y valioso, y pesa sobre ellos en proporción al beneficio recibido. Es tomar la comunidad, y para uso de la comunidad, un valor que ella misma ha creado. Es la aplicación de la propiedad común a los usos comunes. Cuando, por medio del impuesto, toda la renta sea tomada para las necesidades de la comunidad, entonces se habrá alcanzado la igualdad ordenada por la Naturaleza. Ningún ciudadano tendrá ventaja alguna sobre los demás, salvo la que le dé su laboriosidad, destreza e inteligencia; y cada uno obtendrá lo que justamente gane. Entonces, y sólo entonces, conseguirá el trabajo su completa recompensa y el capital su natural fruto.